



Augustus Capital AM

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

Octubre 2020



TABLA DE CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Fecha	Nombre	Cambios Realizados	Versión	Fecha aprobación Consejo Administración
Mayo 2019	Cumplimiento Normativo	Primera redacción	1	13/09/2019
Noviembre 2019	Cumplimiento Normativo	Precisión de los requerimientos a una ESI que solamente gestiona carteras de FP	2	20/12/2019
Octubre 2020	Cumplimiento Normativo	Actualización Anexo I	3	26/10/2020



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA.....	4
1.2. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
1.3. DESTINATARIOS DE PROCEDIMIENTO.....	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	6
3.1 FACTORES QUE DETERMINAN EL MEJOR RESULTADO E IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS MISMOS	6
3.2 CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS.....	8
3.2.1. RENTA VARIABLE, ETFS Y DERIVADOS NEGOCIADOS EN MERCADOS ESPAÑOLES E INTERNACIONALES	10
3.2.2. RENTA FIJA NACIONAL E INTERNACIONAL Y DIVISAS.....	10
3.3 POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE ÓRDENES GLOBALES.....	11
4. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN.....	11
4.1 COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.....	11
4.2 CONFORMIDAD DEL CLIENTE.....	12
4.3 DEMOSTRACIÓN DE LA POLÍTICA A SOLICITUD DEL CLIENTE.....	12
5. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	12



1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La Política de Mejor Ejecución establece los criterios de negocio que ha definido Augustus Capital Asset Management, S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, "Augustus Capital" o la "Entidad"), para dar un adecuado tratamiento y adoptar todas las medidas razonables que permitan obtener el mejor resultado para los clientes en el marco de la normativa MIFID, su trasposición al ordenamiento nacional y la normativa española de aplicación:

Normativa europea de aplicación:

- DIRECTIVA 2014/65/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.
- REGLAMENTO (UE) nº 600/2014 del Parlamento Europeo de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, "MiFIR").
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/565 DE LA COMISIÓN de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.

Normativa española de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.



○

1.2. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano encargado de la elaboración y actualización del presente procedimiento conforme a la normativa vigente es la **Unidad de Cumplimiento Normativo** que, a tal efecto, colabora con el resto de los departamentos que se ven implicados.

El **Consejo de Administración** de Augustus Capital es el responsable de la aprobación del presente Procedimiento y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- a. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b. Cuando tengan lugar cambios internos en la Entidad que afecten a los procedimientos descritos.
- c. Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d. A propuesta de los directores de los diferentes departamentos de la Entidad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en la Tabla de Control de Cambios que se recoge al principio de este documento.

1.3. DESTINATARIOS DE PROCEDIMIENTO

El presente documento está a disposición de todos los empleados y directivos de la Entidad en el servidor común. La Entidad actualiza la versión publicada siempre que se producen cambios o modificaciones sobre el presente documento, y tras su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Entidad.

Los empleados de la Entidad deben estar permanentemente informados de las incidencias que se producen en relación con el cumplimiento de este documento y las trasladan al Consejero Delegado, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los procedimientos implantados. En todo caso, se comunican a la Unidad de Cumplimiento Normativo las situaciones graves que se hayan producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN



La Política de Mejor Ejecución se aplica a las órdenes instruidas por Augustus Capital en el ámbito de la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes. En principio Augustus Capital realizará únicamente gestión discrecional de carteras de MG Lierde Plan de Pensiones Bolsa.

Augustus Capital clasifica a sus clientes en una de las siguientes categorías, con el objetivo de concederles un grado de protección adecuado a su perfil y a su experiencia inversora: (i) cliente minorista, (ii) cliente profesional, o (ii) cliente contraparte elegible.

La Política de Mejor Ejecución de Augustus Capital es de aplicación a las categorías de minoristas, profesionales y contrapartes elegibles, según la clasificación realizada por la Entidad, a los que se presta un servicio de gestión de carteras sobre instrumentos financieros.

3. CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

3.1 FACTORES QUE DETERMINAN EL MEJOR RESULTADO E IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS MISMOS

Augustus Capital tiene en cuenta los siguientes factores a la hora de determinar el mejor resultado posible al ejecutar órdenes para sus clientes (fondo de pensiones):

- Los costes vinculados a la transacción: menores costes asociados al producto en concepto de contratación y liquidación de la operación. En este
- La rapidez y eficiencia en la ejecución y liquidación: rapidez en la transmisión de órdenes y capacidad de disponer de mecanismos de ejecución y liquidación que aseguren el correcto fin de la operación al cliente.
- La probabilidad de la ejecución y liquidación.
- El volumen: como factor que determine la probabilidad de ejecución de la operación en las mejores condiciones posibles para el cliente.
- La naturaleza de la operación: compra/venta.
- Conocimiento del mercado.
- Cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden: especialmente, instrucciones concretas y específicas de las órdenes de clientes.

En cuando al coste transaccional, Augustus Capital exige a todos los intermediarios con los que opera que apliquen unos corretajes competitivos y generalmente homogéneos de manera que todos aquellos con los que intermedia sus órdenes cumplen estas condiciones, por tanto, una vez excluidas aquellas entidades que no cumplen con la condición anterior, el factor coste no constituye un aspecto determinante para la selección del intermediario.

Se determina la importancia relativa de cada factor teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



Augustus Capital AM

- Las características del cliente, incluida su categorización como cliente minorista, profesional o contraparte elegible.
- Las características específicas de la orden.
- Las características de los instrumentos financieros, objeto de la orden.
- Las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que pueda dirigirse la orden.



3.2 CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS

Augustus Capital no ostenta la condición de miembro de ningún mercado secundario de negociación y, por tanto, no presta el servicio de ejecución de órdenes.

Dado que Augustus Capital no tiene acceso directo a los centros de ejecución en los que se negocian los instrumentos financieros, recurre a los servicios de un tercero o bróker para la ejecución final de las órdenes como consecuencia de las decisiones de inversión adoptadas por la propia Entidad.

La mejor ejecución para los clientes cuando Augustus Capital actúa como transmisora de órdenes de clientes se obtendrá mediante la selección adecuada del intermediario.

A la hora de realizar la selección del intermediario a utilizar Augustus Capital ha establecido los siguientes requerimientos:

- Que el bróker o brókers seleccionados cuenten con una “Política de Mejor Ejecución” de órdenes formalmente establecida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la Normativa MiFID.
- Que el bróker o brókers seleccionados garanticen en su “Política de Mejor Ejecución” el acceso a los centros de ejecución relevantes para cada tipo de instrumento financiero de los señalados en el presente apartado, independientemente de:
 - que el centro de ejecución sea un mercado regulado, un SMN (sistema multilateral de negociación), un SOC (sistema organizado de contratación), un internalizador sistemático o un creador de mercado u otro proveedor de liquidez o una entidad que desempeñe en un tercer país una función similar;
 - la forma en que el bróker acceda a los mismos: de forma directa (ejecutando directamente las órdenes) o indirecta (recurriendo en algunos casos a otros brókers) mediante el establecimiento de los correspondientes “acuerdos de ejecución”;
 - que el instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del bróker con el objetivo de ejecutar la orden sea multicotizado.

Para ello, el bróker o brókers seleccionados han de establecer en su “Política de Mejor Ejecución” los centros de ejecución que se consideran relevantes para cada tipo de instrumento financiero de los señalados.



Para realizar la selección del bróker o brókers Augustus Capital ha establecido que los "Factores de Ejecución" que va a priorizar a la hora de examinar las "Políticas de Mejor Ejecución" de los mismos a efectos de valorar la "relevancia" de los centros de ejecución contemplados en las "Política de Mejor Ejecución" de los distintos brókers, van a ser los establecidos en el cuadro siguiente:

Factor	Prioridad	Comentarios
Liquidez: probabilidad de ejecución/liquidación	1	Centros de ejecución que proporcionen liquidez significativa y suficiente, medida sobre la base de datos históricos de número operaciones y volúmenes negociados medios diariamente, para asegurar la ejecución de las órdenes en los mismos a los mejores precios disponibles en cada momento.
Riesgo de crédito	2	Centros de ejecución que lleven aparejada la liquidación y compensación de las operaciones ejecutadas en los mismos a través de cámaras oficiales o de entidades financieras con alto rating crediticio.

- Que el bróker o brókers seleccionados sean capaces de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su "Política de Mejor Ejecución", el "mejor resultado posible", mediante la selección del centro de ejecución específico de entre los posibles (en su caso) que permita obtener el resultado señalado.

Para ello Augustus Capital, de acuerdo con el inventario de "Factores de Ejecución" establecido, ha configurado como "mejor resultado posible" que el bróker o brókers seleccionados han de obtener de forma consistente la mejor "contraprestación total" de la operación compuesta por:

- el precio del instrumento financiero.
- rapidez en la ejecución (probabilidad de que se ejecute la orden).
- cuidado de la orden.
- Pericia, rapidez y seguridad en la liquidación, incluyendo el envío de documentación de la operación.
- Volumen de la orden.
- Calidad del servicio.

La ponderación de cada uno de los factores dependerá de la tipología de orden.



Adicionalmente, Augustus Capital requiere que, en la selección del centro de ejecución específico de entre los posibles (en su caso), se valore también el volumen ofrecido en los mismos con el objetivo de maximizar la posibilidad de ejecución única de las órdenes en un único centro de ejecución, estableciendo la limitación de que las órdenes no pueden ser partidas entre diferentes centros con el objetivo de evitar la liquidación de operaciones y la custodia de instrumentos financieros en diferentes jurisdicciones.

- Que el bróker o brókers seleccionados estén debidamente autorizados de acuerdo con los procedimientos internos de selección existentes actualmente.

La Sociedad puede transmitir órdenes a diferentes intermediarios para cada tipo de instrumento y centro de negociación, lo que permite que la Sociedad pueda desarrollar su actividad y adaptarse al servicio solicitado por los clientes.

Para realizar la selección de los intermediarios financieros con los que trabaja Augustus Capital, se seguirá lo establecido en el Manual de procedimientos de selección de intermediarios financieros de la Entidad. El Consejo de Administración de Augustus Capital aprobará la lista definitiva de intermediarios.

De acuerdo con las medidas establecidas y la priorización de factores realizada en el presente apartado, la selección de los brókers por parte de Augustus Capital, queda configurada en los puntos siguientes:

INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS:

Los principales intermediarios financieros seleccionados figuran en el Anexo I a la presente Política, siendo objeto de revisión periódica.

3.2.1. RENTA VARIABLE, ETFs Y DERIVADOS NEGOCIADOS EN MERCADOS ESPAÑOLES E INTERNACIONALES

Quedan incluidos en el presente apartado los valores de renta variable negociados en el mercado continuo español (SIBE) con independencia del segmento de negociación de cada uno de ellos, así como los valores de renta variable internacional.

La renta variable, los ETFs y los derivados se utilizan en clientes de gestión de carteras y fondos.

3.2.2. RENTA FIJA NACIONAL E INTERNACIONAL Y DIVISAS

Quedan incluidos en el presente apartado los valores de Deuda Pública, pagarés de empresa, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y bonos de titulización tanto en Mercado Primario como en Mercado Secundario, así como la compraventa de divisas.

Considerando la diversidad de las reglas y usos de negociación de los centros de ejecución a nivel internacional por una parte, y, por otra, la cobertura de servicio, tanto en términos



geográficos como de productos y los servicios accesorios a los mismos (acceso a mercados primarios, etc.), sus capacidades técnicas y calidad crediticia, Augustus Capital mantiene un acuerdo con las entidades que se detallan en el Anexo I para que estas entidades ejecuten, por sí mismas o con el concurso de terceras entidades con las que a su vez mantienen acuerdos, las órdenes de clientes de Augustus Capital.

3.3 POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE ÓRDENES GLOBALES

En la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras se podrán agrupar órdenes de distintos clientes, para lo cual Augustus Capital se asegura del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La acumulación de órdenes de clientes no debe perjudicar a ninguno de los clientes cuyas órdenes vayan a agregarse.
- b) Se informará a cada cliente que, como resultado de la acumulación de órdenes, pueden verse perjudicados en relación con una orden concreta.
- c) Cuando se acumulen órdenes con transacciones por cuenta propia de la Entidad, no se distribuirán de manera que resulte perjudicial para los intereses de los clientes.
- d) Cuando se acumulen órdenes con una transacción por cuenta propia de la Entidad y la orden acumulada se ejecute parcialmente, se atribuirá la operación con prioridad a los clientes sobre Augustus Capital, salvo si ésta puede demostrar, de manera razonable, que sin la acumulación no se habría podido ejecutar la orden, o bien, no se habría podido hacer en términos tan ventajosos, en cuyo caso podrá atribuirse proporcionalmente la transacción por cuenta propia.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

4.1 COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Política de Mejor Ejecución de Augustus Capital es comunicada a los clientes con antelación suficiente con respecto a la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras.

En este sentido la Política se encuentra contenida dentro del documento denominado "Políticas MIFID", el cual se entrega a todos los clientes en un soporte duradero (papel o telemático, dependiendo de la opción elegida por el cliente), de la Entidad con carácter previo al inicio de la relación de negocio y que a su vez se encuentra publicado en la página web de la Entidad a disposición de clientes o potenciales clientes, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

Augustus Capital publica con periodicidad anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión, en términos de volumen de operaciones, en las que haya colocado órdenes para su ejecución en el año precedente, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.



4.2 CONFORMIDAD DEL CLIENTE

Mediante la entrega del documento "Políticas MIFID", se entiende obtenida la conformidad del cliente de la Política de Mejor Ejecución de la Entidad. Cada vez que solicite el cliente el servicio de gestión discrecional de carteras se entenderá otorgada dicha conformidad. Para ello, la Entidad debe conservar una copia firmada de la primera hoja del "Políticas MIFID", como mecanismo que acredite la recepción y aceptación por el cliente de la información precontractual, entre la que se encuentra la Política de Mejor Ejecución.

En el caso de modificación de la Política:

- Se comunicará a los clientes cualquier cambio importante en los sistemas o en la Política de Mejor Ejecución: cambio del centro de ejecución, y en general, cambios que puedan afectar a la mejor ejecución de sus clientes.
- La comunicación se realizará tan pronto como se produzca el cambio.
- El medio a emplear será el correo electrónico o el correo postal.

4.3 DEMOSTRACIÓN DE LA POLÍTICA A SOLICITUD DEL CLIENTE

La Entidad demostrará a los clientes que lo soliciten, que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Mejor Ejecución.

Los clientes deben cursar su petición por escrito, debiendo constar de forma clara los datos que permitan la identificación de la orden cuya mejor ejecución se desea constatar.

El Departamento de Administración, en el menor plazo razonablemente posible, comunicará al cliente la mejor ejecución de su orden siguiendo los siguientes pasos:

- Pondrá a disposición del cliente la versión amplia de la política.
- Demostrará que la orden se ha canalizado a través del centro de ejecución informado en la política para el tipo de orden/ cliente / instrumento.
- Soportará documentalmente la secuencia de la orden.

5. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

La Unidad de Gestión de Riesgos de Augustus Capital evalúa con periodicidad anual la Política de Mejor Ejecución para supervisar los procedimientos y los criterios implantados, y la calidad del servicio prestado por los intermediarios seleccionados.

De este modo, se analiza, con una periodicidad anual o cada vez que hay algún cambio (material e importante) en el mercado que afecte a su Política de Mejor Ejecución, las alternativas existentes para la ejecución de órdenes.



Augustus Capital AM

Los controles y supervisiones deberán ir dirigidos a la revisión de la calidad y del cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución ya definida e implantada.

Asimismo, con periodicidad no inferior a un año, Augustus Capital lleva a cabo una revisión de los factores y parámetros que configuran su Política de Mejor Ejecución. No obstante, la Política de Mejor Ejecución de Augustus Capital será actualizada y/o modificada por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos legales que afecten a la política establecida.
- A propuesta del Consejo de Administración de Augustus Capital.
- A propuesta de los auditores y de los órganos supervisores.

En el supuesto de que, como consecuencia de dichos procesos de revisión, Augustus Capital adopte criterios o procedimientos que modifican de forma relevante su Política de Mejor Ejecución, Augustus Capital pondrá dichas modificaciones en conocimiento de sus clientes.



ANEXO I: LISTADO DE INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS

Renta variable:

- MERCADOS Y GESTIÓN DE VALORES, A.V., S.A.
- KEPLER
- BNP EXANE
- PEEL HUNT
- BERENBERG
- ABG SUNDAL COLLIER
- HAÜCK
- BANCO SANTANDER
- SOCIÉTÉ GÉNÉRALE
- MIRABAUD
- GVC GAESCO

Divisas y repos:

- BANCO SABADELL, S.A.